

BOLETÍN OFICIAL ORDENANZAS

Salliqueló, Enero / Diciembre de 2011.

Nro.01/11



Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Ordenanzas

Promulgadas en el Distrito durante el mes de Enero / Diciembre de 2011

Nro. 1406/11

SALLIQUELO, 03 DE MARZO DE 2.011

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de Noviembre de 2.011, se celebra el Cincuentenario (50°) de la Autonomía del Distrito de Salliqueló,

Que resulta de estricta justicia, homenajear a quienes tuvieron el sueño de la Autonomía y trabajaron por ella con mucho esfuerzo,

Lo previsto en el Art. 59 de la ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SAN-CIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Autorízase la construcción de un Monumento alegórico a la celebración del “Cincuentenario de la Autonomía del Distrito de Salliqueló”, en la intersección de las Avdas 9 de Julio y H. Stroeder de la ciudad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2°)- Convócase a la Comunidad a un concurso Abierto denominado “Cincuentenario de la Autonomía del Distrito de Salliqueló”, aprobándose las bases y condiciones para su participación, que en “Anexo I” se adjuntan.-----

ARTICULO 3°)- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1406/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XXX- XII- MMXI*

conforme al detalle indicado en la planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5º).- Apruébese el Organigrama funcional y escalafón de la Comuna que como Anexo IV forman respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 6º).- Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7º).- Se adjunta como Anexo VII los Presupuestos por categoría programática confeccionados por las Unidades Ejecutoras correspondientes.-----

ARTICULO 8º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 9º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1447/11.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1407/11

SALLIQUELO, 03 DE MARZO DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

Que los Convenios tiene por objeto la implementación en el Municipio de Salliqueló del “Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense”, con el objeto de incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad pública, Lo previsto en el Art. 41 de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).-Ratifícase el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad Dr. Ricardo Casal , en representación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, denominado “Convenio Marco de Cooperación para la implementación del Programa de Instalación por Cámaras en el Territorio Bonaerense”, cuya copia se agrega como “Anexo I”.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1407/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1408/11

SALLIQUELO, 03 DE MARZO DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1283/08 se aprobó el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el SPAR, el cual tuvo por objeto la actualización completa del Proyecto Ejecutivo y Presupuesto Oficial de la obra de desagües cloacales, red domiciliaria, conexiones domiciliarias, estación de bombeo, instalaciones electromecánicas, colector central, planta depuradora y obra civil en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló,

Que la suscripción del Acta Complementaria permite avanzar en la obra de Cloacas en la localidad de Quenumá,

Lo previsto en el Art. 41 de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Acta Complementaria suscripta en relación al convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la ejecución de proyectos, entre el SPAR (Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural) y el Departamento Ejecutivo Municipal cuya copia se agrega como "Anexo I".-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1408/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1447/11

SALLIQUELO, 22 DE DICIEMBRE DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que se visualiza la existencia de una planificación ordenada y responsable de cada una de las áreas municipales a la hora de estimar sus gastos en el próximo Ejercicio,

Que analizado el Cálculo de Recursos del que se desprenden los datos necesarios para evaluar los ingresos que a lo largo del Ejercicio 2.012 se estiman recaudar y que los mismos se encuadran en la normativa vigente,

Que en consonancia con el Cálculo de Recursos, el Cálculo de Gastos es acorde con lo que se estima percibir durante todo el Ejercicio 2.012,

Que del análisis realizado no se observan debilidades presupuestarias que hagan suponer la dificultad de llevar adelante la ejecución de un Presupuesto a lo largo del Ejercicio 2.012

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 31.551.600) el Presupuesto de Gastos para el año 2.012, conforme a la Planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º.- Estímase en la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS 8\$ 31.551.600), LOS Recursos destinados a la financiación del Artículo 1º correspondiente al detalle indicado en la planilla Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º.- Apruébese los clasificadores presupuestarios que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4º.- Fíjase en TRESCIENTOS DIECIOCHO (318), el número de cargos de la Planta Permanente y CINCUENTA (50) el número de cargos de la Planta Temporaria de la Comuna,

Que las prohibiciones que el Proyecto contempla resguardan a las mujeres de la explotación sexual y trata de personas

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRO-RROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Prohíbese en todo el territorio del Distrito de Salliqueló, la existencia de locales habilitados bajo el rubro Cabaret, Café bar, Night Club, o similar que admita la presencia de mujeres que actúen como alternadoras y/o acompañantes.-----

ARTICULO 2º).- Prohíbanse en el Area Rural de Distrito de Salliqueló, la habilitación de comercios bajo los siguientes rubros: Cabaret, Café bar, Night Club, Boites, Bar, con o sin pista de baile, Recreos Bailables, Pub, Pizzería, Restaurant, Confitería, Salón de té y/o Establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada que admita la presencia de mujeres que actúen como alternadoras y/o acompañantes.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1446/11.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1409/11

SALLIQUELO, 03 DE MARZO DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de los dictámenes de las diferentes áreas, las mismas no cuentan con personal profesional que pueda desarrollar la tarea plantificada, por lo que se solicita al Departamento Ejecutivo la incorporación de los profesionales especialistas en las diferentes cuestiones

Que en virtud del art. 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se hace necesaria la intervención del Concejo Deliberante, a los fines de la aprobación de egresos destinados al pago de la contratación mencionada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Apruébense los contratos de Locación de Servicios Profesionales suscripto por el Departamento Ejecutivo con la Asistente Social ALVES DA FLORENCIA STELLA MARIS DNI 10.852.748 y con la Guía Docente MARTA VILLACAMPA LC 4.259.639, en los términos del Art. 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1409/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1410/11

SALLIQUELO, 03 DE MARZO DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que el mismo aprueba “Ad-referendum” del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Comodato celebrado entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto Municipal nº 025/11 que aprueba el Contrato de Comodato suscripto con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1410/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

ARTICULO 4º).- Convalídase las prescripciones otorgadas por el Departamento Ejecutivo hasta la fecha, por considerar que las mismas responden a fines previstos en la Ley 14.048.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.443/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1444/11

Adecuación de algunos Artículos de la Ordenanza Impositiva Municipal . Anexo 01-11 del Boletín Oficial de Ordenanzas 01-11.

Nro. 1445/11

Dictado de normas higiénico-sanitarios comercios de productos cárnicos. Anexo 01-11 del Boletín Oficial de Ordenanzas 01-11.

Nro. 1446/11

SALLIQUELO, 22 DE DICIEMBRE DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que existen diferentes Leyes Nacionales y Provinciales que expresamente prohíben el ejercicio de la prostitución, siendo la Ley de Profilaxis nº 12331 la mas vulnerada en esos casos,

Que resulta necesario impedir actividades ilícitas, simuladas bajo actividades comerciales regulares,

Que dichas condonaciones serán aplicadas a asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones deportivas, sociales y recreativas, religiosas, etc, como así también a aquellos contribuyentes particulares que reúnan los requisitos previstos en dicha Ordenanza,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar hasta la totalidad del capital como así también hasta la totalidad de los intereses de las tasas municipales, cuando se acrediten las condiciones exigidas en los artículos siguientes.-----

ARTICULO 2º).- Podrán acceder a la condonación de la totalidad de la deuda en concepto de capital e intereses de las tasas municipales, entre otros, las asociaciones civiles in fines de lucro, las instituciones deportivas, sociales y recreativas, religiosas, etc, que acrediten acabadamente tal circunstancia por escrito y aquellos contribuyentes particulares que reúnan los requisitos exigidos en el art. 3º.-----

ARTICULO 3º).- Podrán acceder a la condonación de la totalidad de la deuda en concepto de capital e intereses de las tasas municipales aquellos contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos: a) Encuesta socio-económica: El contribuyentes y/o su grupo familiar no deberán poseer ingresos superiores al monto equivalente a una vez y media el monto del salario mínimo vital y móvil, lo cual se determinará previa encuesta socio-económica.

b) Unico inmueble: Que el contribuyente no posea otros bienes inmuebles inscriptos a su nombre, acreditándolo con el informe respectivo, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

c) Inmuebles Urbanos Edificados: En caso que se pretenda condonar deuda de Inmuebles Urbanos Edificados, la valuación fiscal deberá ser inferior a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), para lo cual se tomará como base para el cálculo, la que emite ARBA en su página web, www.arba.com.ar. En defecto de valuación fiscal, por intermedio de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, se procederá a tasar el mismo.

d) Inmuebles Urbanos Baldíos: En caso que se pretenda condonar deuda de inmuebles urbanos baldíos, el valor del mercado deberá ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) para lo cual se procederá a tasar el mismo por intermedio de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.-----

Nro. 1411/11

SALLIQUELO, 10 DE MARZO DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera que resulta de suma importancia consolidar urbanísticamente el denominado Barrio San Martín,

Que la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad, ha elaborado el Proyecto de Obra consistente en la pavimentación de la calle Brasil,

Que el mismo se denomina “Pavimento Urbano calle Brasil”,

Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los fines del otorgamiento del préstamo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DEFINITIVA

ARTICULO 1º).- Declárase de Interés Municipal el Proyecto de Servicios Básicos Municipales y adhiérase a las Leyes Provinciales n° 13786 y n° 13929, por las cuales se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Gobierno nacional destinado a ejecutar dicho Programa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, suscripto entre la Nación y el Banco de reconstrucción y Fomento (BIRF).-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con el Gobierno Provincial, un contrato de Subpréstamo a fin de obtener un préstamo de hasta **Pesos Un millón diecinueve mil novecientos dieciséis (\$ 1.019.916,00)** equivalente al Setenta y cinco por ciento (75%) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto “Pavimento Urbano calle Brasil” n° 10015, proveniente de los fondos del Convenio de Préstamo Subsidiario mencionado en el artículo anterior, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto, a fin de atender el financiamiento de los proyectos que sean aprobados en el marco del PROYECTO DE SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES , a ser ejecutados en el ámbito del Municipio.-----

ARTICULO 3º).- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Subpréstamo bajo

las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y en el Convenio de Préstamo Subsidiario citados en el artículo 1º, en los manuales y reglamentos operativos, y demás normativa aplicable al Programa.

Las condiciones financieras serán las siguientes:

Interés: La tasa de interés será del Nueve con Setenta y cinco (9,75%) anual fija.

El período de gracia del capital, de corresponder, será igual a la cantidad de días corridos, contados desde la fecha del primer desembolso hasta el 10 de abril del año 2.011-fecha límite-. Durante la gracia se pagarán cuota semestrales de interés con vencimiento los días 10/04 y 10/10

Amortización del capital: En veinte (20) cuotas iguales semestrales.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización.

Garantía y medio de pago: la Coparticipación de Impuestos Ley 10.559 y sus modificatorias.-----

ARTICULO 4º).- El Departamento Ejecutivo queda facultado para autorizar la afectación automática de los fondos que le corresponden al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Provincial vigente o del que lo sustituya, en garantía del pago de las obligaciones que se deriven del Convenio de Subpréstamo a celebrarse con el Gobierno Provincial, y hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 5º).- Las contrataciones y adquisiciones a realizarse en la ejecución del PROYECTO DE SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES, quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, en el Convenio de Préstamo Subsidiario o sus enmiendas, el Manual Operativo y demás normativa aplicable al Programa.-----

ARTICULO 6º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y, especialmente, para asegurar la provisión de los recursos humanos, materiales y financieros que fueran menester para la implementación eficiente del Programa en el ámbito del Municipio.-----

ARTICULO 7º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.411/11.-

JUAN J. DESCALZO
- MAYOR CONTRIBUYENTE-

MARCELO F. GASTALDO
-CONCEJAL-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio Tipo, cuyo modelo obra en el Anexo II de la Resolución 51/10, del Ministerio de Asuntos Agrarios, con el objeto que la Municipalidad intervenga en la gestión de la Habilidad e Inscripción de los Establecimientos de elaboración de Chacinados, Categoría "C", previstos en el Capítulo XII del Decreto n° 2464/97, Reglamentario de la Ley Provincial de Carnes n° 11.123.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1442/11.

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1443/11

SALLIQUELO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que la ley Provincial n° 14.048 faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a condonar la totalidad del capital, como así también de los intereses de las tasas municipales, cuando existan razones sociales que así lo justifiquen,

NARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto n° 604 de fecha 28 de Setiembre de 2.011 por el cual se aprueba el “Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Atención a las Adiciones y la Municipalidad de Salliqueló”.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.441/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1442/11

SALLIQUELO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que la normativa prevé la posibilidad que el Municipio celebre un Convenio con el Ministerio de Asuntos Agrarios a los fines de intervenir en la habilitación de las fábricas de chacinados, Establecimientos Categoría “C”, previstas en el Capítulo XII del Decreto 2464/97, reglamentario de la Ley Provincial de Carnes n° 11.123,

Lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

Nro. 1412/11

SALLIQUELO, 10 DE MARZO DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero en nuestro Distrito,

Que nuestra Comuna muestra a la fecha un nivel de endeudamiento con el Gobierno Provincial, que origina periódicamente la asignación de importantes recursos para la atención de sus respectivos servicios de deuda,

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto 1316/10, creo el “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires”, el cual permite a aquellos Municipios que adhieran al mismo, contar con una situación más holgada de sus finanzas, por medio de una mejora en las condiciones financieras del stock de sus deudas al 31 de mayo del corriente y una extensión de los plazos de pago,

Que el mejoramiento del perfil de vencimientos de la deuda a través de la mencionada reprogramación, permitirá librar disponibilidad de recursos para otros fines mas urgentes, tendiendo a optimizar el gasto y una mejor prestación de los servicios públicos municipales,

Que no escapa al espíritu de ese Cuerpo la relevancia que la adhesión a la presente herramienta fiscal que se propicia, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a las comunas,

Que la adhesión de nuestro Municipio al Decreto n° 1316/10, está alcanzada por lo establecido en los artículos 46° y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual nuestro Municipio se encuentra adherido por Ordenanza 1158/05,

Por todo lo expuesto, se propicia la sanción de la Ordenanza correspondiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DEFINITIVA

ARTICULO 1º).- Adhiérase la Municipalidad de Salliqueló a lo establecido en el Decreto Provincial n° 1316/10, que crea el **Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.**-----

ARTICULO 2º).- Convalídese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser comunicadas a este Cuerpo.----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.412/11.-

JUAN J. DESCALZO
-MAYOR CONTRIBUYENTE-

MARCELO F. GASTALDO
-CONCEJAL-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1413/11

Ampliación Cálculo de Recursos Presupuestados. Anexo 1-11 del Boletín Oficial de Ordenanzas 01-11

ARTICULO 4º).- El alumno beneficiado deberá contar con un promedio general de estudios no inferior a ocho (8) y no presentar aplicación de amonestaciones individuales, ni faltas injustificadas, en caso de amonestaciones generales o faltas por motivos realmente justificado, quedará a consideración del Consejo Consultivo del Establecimiento.-----

ARTICULO 5º).- El alumno becado deberá presentar anualmente en el mes de Abril, el certificado de alumno regular, referido a la Universidad o Instituto pertinente, caducando automáticamente la Beca en caso de pérdida de la condición de alumno regular, la que tampoco podrá ser renovada por reincorporación.-----

ARTICULO 6º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1440/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1441/11

SALLIQUELO,17 DE NOVIEMBRE DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo aprueba “Ad-referendum” del Honorable Concejo Deliberante el “Convenio Marco de Colaboración” entre la Subsecretaría de Atención a las Adiciones y la Municipalidad de Salliqueló,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDI

Nro. 1440/11

SALLIQUELO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que solicita la beca Municipal que reciben los alumnos de Escuelas Secundarias del Distrito, como premio al alumno que logre el mas elevado promedio en los años de carrera en el Establecimiento y tenga una conducta intachable,

Que para implementar la citada Beca es necesaria la firma de un Convenio al efecto,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo deliberante autorizar la firma del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio correspondiente con la Escuela Educación Secundaria nº 2 de Salliqueló, cuyo objetivo es otorgar anualmente una Beca Municipal para la prosecución de estudios Superiores, destinada a premiar al alumno que ostente el mas alto promedio de los seis(6) años de carrera y conducta intachable.-----

ARTICULO 2º).- la Beca otorgada consistirá en un beneficio económico que se hará efectivo mensualmente por un monto igual al vigente para otras Becas del mismo nivel de estudio.-----

ARTICULO 3º).- La Beca otorgada será por un número total de un ciclo electivo, siendo de carácter personal e intransferible, durara el tiempo nominal que requiere la carrera elegida, no reconociéndose ampliaciones de plazo por atraso en los estudios becados.-----

Nro. 1414/11

SALLIQUELO, 26 MAYO DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que en el Convenio citado, cláusula 4º se establecen las condiciones del reintegro de los préstamos otorgados a los beneficiarios,

Que autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar los respectivos Convenios con los adjudicatarios, en lo que se acuerda la instrumentación de los medios legales para asegurar la garantía real a prestar por los mismos,

Que en cumplimiento del Decreto 365/05 de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto de la Vivienda se compromete prestar asistencia financiera para la construcción de 15 Viviendas en Salliqueló y establece las condiciones de reintegro de los préstamos por parte de los adjudicatarios,

Que el honorable Concejo Deliberante debe intervenir en la aprobación del listado de los adjudicatarios de las viviendas,

Que se debe solicitar la intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de interés social del trámite escriturario por parte del Departamento Ejecutivo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- La Municipalidad de Salliqueló otorga un préstamo a garantizar con Derecho Real de Hipoteca en Primer Grado de PESOS SETENTA Y TES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 73.276,50), a los adjudicatarios y sobre los inmuebles que se detallan en el Anexo I de la presente.-----

ARTICULO 2º).- En garantía del crédito otorgado para la construcción de las viviendas, los adjudicatarios constituirán a favor de la Municipalidad de Salliqueló derecho real de hipoteca en primer grado, por la suma otorgada en préstamo, con mas el interés que corresponda en virtud de la aplicación de la tasa de interés equivalente al cincuenta (50%) de la estipulada en la operatoria de préstamos hipoteca-

rios del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3°).- El préstamo será reintegrado en trescientas (300) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las que serán abonadas de 1° al 10 de cada mes en la Tesorería Municipal y/o en la forma de pago que instrumente el Departamento Ejecutivo, produciéndose el vencimiento de la primera de ellas en fecha concordante con la obligación de la devolución al IVBA por parte de la Municipalidad.-----

ARTICULO 4°).- Declárase de Interés Social en los términos del artículo 4° inciso D) de la Ley 10.830 la escrituración de hipoteca a favor de la Municipalidad de Salliqueló, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.414/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1415/11

SALLIQUELO, 26 DE MAYO DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene su inicio en intersección con la calle Inglaterra con rumbo norte – sur, que por muchos años, y aún hoy, la mencionada arteria es conocida popularmente como la calle Del Prado, recordando la existencia en dicha intersección, del bellissimo centro recreativo del Prado Español, que es importante que con el correr del tiempo se protejan y recuerden las tradiciones que acompañaron el desarrollo cultural de nuestra ciudad, que existen proyectos de subdivisión en el sector, que posibilitarán que un futuro no muy lejano se reimplante el nombre de calle Corrientes a alguna de las nuevas arterias, respetando la idea oportuna de recordar provincias argentinas dentro del

Nro. 1439/11

SALLIQUELO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que el mismo aprueba Ad-referendum del honorable Concejo Deliberante el Contrato celebrado entre el Dr. Carlos José Fedeli y la Municipalidad de Salliqueló,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Ratifícase el Decreto n° 629 de fecha 6 de Octubre de 2.011, por el cual se aprueba el Contrato celebrado entre el Dr. Carlos José Fedeli y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.439/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1438/11

SALLIQUELO, 27 DE OCTUBRE DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

Que todavía ese sector de la comunidad no cuenta con la nominación de las calles que allí se encuentran,

Que resulta necesario para quienes allí ya habitan contar con una dirección postal donde recibir la correspondencia particular,

Que es facultad de este Cuerpo Legislativo nominar las calles que todavía no tienen denominación alguna,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Nomínese al camino que conduce al Vivero Municipal con el nombre “Del Vivero”, al camino nº 45 con el nombre “Los Fresnos” y a la calle que une ambos caminos con el nombre “Los Cipreses”.-----

ARTICULO 2º).- Comuníquese a los frentistas que a partir de la presente se encuentran alcanzados con los nombres establecidos para las respectivas arterias.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.438/11.-

**JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-**

**JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-**

ejido urbano de la ciudad,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Reemplácese el nombre actual de la calle Corrientes de la planta urbana de Salliqueló, por el de calle “Del Prado” en recuerdo de la existencia en el punto de inicio de la arteria en cuestión del importante centro cultural de otras épocas conocido como “Prado Español”.-----

ARTICULO 2º).- Resérvese el nombre de Corrientes para una de las arterias a abrir en nuevas subdivisiones del sector paralela a la calle Formosa.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1415/11.-

**JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-**

**JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-**

Nro. 1416/11

SALLIQUELO, 26 DE MAYO DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que el mismo aprueba Ad – referéndum del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ingeniero en Construcciones Sr. Alberto Daniel Gómez y la Municipalidad de Salliqueló,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Decreto Municipal nº 210/11 que aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Ing. Alberto Daniel GOMEZ y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.416/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1437/11

SALLIQUELO, 27 DE OCTUBRE DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que el mismo aprueba “Ad-referendum” del Honorable Concejo Deliberante los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra Marta Mabel Villacampa y la Lic. Stella M. Alves Da Florencia,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Decreto nº 460 de fecha 29 de Julio de 2.011, por el cual se aprueba los Contratos de Locación de Servicios firmados por la Municipalidad de Salliqueló con las Sras Marta Mabel Villacampa y Stella M. Alves Da Florencia.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1437/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1436/11

SALLIQUELO, 27 DE OCTUBRE DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Decreto Municipal nº 658/11 que aprueba el Convenio celebrado entre el Sr. Alvarez Jorge DNI 16.099.763 y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º.- Aféctanse los recursos provenientes del Convenio con el Sr. Alvarez Jorge a la reposición de la columna de Alumbrado dañada, ubicada en la calle Ituzaingó entre Avda 25 de Mayo y Unzué de Salliqueló.-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1436/11.-

**JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-**

**JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-**

Nro. 1417/11

SALLIQUELO, 26 DE MAYO DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto la realización de la Obra denominada 2º Etapa Paseo del Lago,

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación de la firma del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase la firma del Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló (2º Etapa de la Obra Paseo del Lago).-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.417/11.-

**JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-**

**JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-**

Nro. 1418/11

SALLIQUELO, 26 DE MAYO DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que, se ha informado la necesidad de disponer del espacio que ocupa el equipo de Mamografía en el Hospital Municipal,

Que, según resulta del informe presentado por la Dra Wies, el mismo resulta inutilizable por resultar obsoleto,

Que, se requiere la autorización del Honorable Concejo Deliberante para poder realizar la venta de bienes del dominio privado municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la venta de un equipo de Mamografía previa tasación a realizar por el área que corresponda.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.418/11.-

**JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-**

**JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-**

Nro. 1435/11

SALLIQUELO, 27 DE OCTUBRE DE 2.011

CONSIDERANDO:

Que la Fiesta de la Autonomía, ha ido adquiriendo relevancia año tras año, en virtud de la participación popular de las comunidades de Salliqueló y Quenumá,

Que la conmemoración del 50º Aniversario ha motivado que la comunidad de Salliqueló y Quenumá, por intermedio de sus Instituciones junto al Departamento Ejecutivo Municipal, organizaran una serie de festejos vinculados a la celebración,

Que los festejos programados comenzaran el día 11 de noviembre de cte, en la localidad de Quenumá y continuarán el día Sábado 12 y Domingo 13 de Noviembre del cte en la localidad de Salliqueló,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Decláranse de Interés Municipal, Cultural y Turístico los festejos del “Cincuentenario de la Autonomía del Distrito de Salliqueló”, a realizarse los días 11, 12 y 13 de Noviembre de 2.011, en las ciudades de Salliqueló y Quenumá.-----

ARTICULO 2º.-A los fines de afrontar gastos extraordinarios relacionados a los festejos de la Autonomía, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación, ampliación o modificación de créditos presupuestarios en los términos de lo estipulado en el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1435/11.-

**JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-**

**JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-**

Nro. 1434/11

SALLIQUELO, 09 DE SETIEMBRE DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la celebración del Día del Trabajador Municipal, habitualmente el Departamento Ejecutivo Municipal, abona un premio a todos los agentes municipales, el 8 de Noviembre de cada año,

Que el pago del premio resulta facultativo del Departamento Ejecutivo Municipal,

Que resulta razonable que dicho premio quede instituido definitivamente en los haberes de los agentes municipales, sujeto siempre a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio financiero,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- El agente municipal tendrá derecho a un premio adicional a sus remuneraciones habituales, que se abonará el día 8 de Noviembre de cada año, con motivo de la celebración del “Día del Trabajador Municipal”.-----

ARTICULO 2º).- El monto del premio será determinado anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1434/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1419/11

Compensación Exceso de Partidas producidas en el Presupuesto de Gastos de la comuna año 2010. Anexo 01-11 del Boletín Oficial de Ordenanzas 01-11

Nro. 1420/11

SALLIQUELO, 30 DE JUNIO DE 2011

VISTO:

La Nota de Comunicación N° 1848/11 del Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Trenque Lauquen, donde se hace expresa mención a la necesidad de creación de un Juzgado con competencia federal con sede en la ciudad de Trenque Lauquen según Expte. 6048/11 de ese Cuerpo Deliberativo, y

CONSIDERANDO:

Que la creación en dicha ciudad del Juzgado Federal resultará beneficiosa para los Distritos que conforman el Departamento Judicial Trenque Lauquen, dada la distancia existente con los Juzgados radicados en Junín y Bahía Blanca que actualmente resultan los competentes en materia federal en los Distritos de esta extensa región,

Que en la mayoría de los casos supera los 250 kilómetros, siendo un importante obstáculo para la garantía constitucional de acceso a la justicia para muchos vecinos de la región,

Que Trenque Lauquen es el centro geográfico de la Jurisdicción propuesta para el Juzgado Federal,

Que todos los Juzgados Federales de la Provincia de Buenos Aires están radicados en las cabeceras departamentales,

Que Trenque Lauquen es la única que garantiza menor distancia a todos los Distritos que las que existen desde las actuales sedes,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Adherir a la creación del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Trenque Lauquen.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANANZA N° 1420/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1421/11

SALLIQUELO, 30 DE JUNIO DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto Municipal nº 236/11 que aprueba el Convenio celebrado entre el Sr. Sergio Vázquez y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Aféctanse los recursos provenientes del Convenio con el Sr. Vázquez a la reconstrucción de la escultura metálica ubicada en el Distribuidor de Tránsito de Salliqueló.-----

Nro. 1433/11

SALLIQUELO, 09 DE SETIEMBRE DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

Que se firma en el marco del Programa de instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense e incrementará a las ya existentes, mediante la instalación de 5 cámaras de seguridad,

Que de acuerdo a las Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Convenio Adicional celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1433/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1432/11

SALLIQUELO, 09 DE SETIEMBRE DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante cumple una función social imprescindible en la comunidad de Salliqueló, que permite la atención del pedido en particular,
Lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló, del pago del Impuesto a los automotores correspondiente al ejercicio 2.011, de los vehículos municipalizados cuya titularidad le corresponda a la Entidad.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1432/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.421/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1422/11

SALLIQUELO, 30 DE JUNIO DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Planta genera materiales reciclados los cuales son comercializados,

Que, resulta razonable que los recursos que se obtiene de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, sean afectados al funcionamiento de la misma,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Aféctanse, los recursos provenientes de las venta de materiales reciclables que se obtienen del tratamiento de residuos de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló, al funcionamiento de la misma.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.422/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1423/11

SALLIQUELO, 14 DE JULIO DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio otorga una subvención mensual a la Institución Jardín Maternal "Rayito de Sol" de Salliqueló, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2.010 y prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º,- Ratifícase la firma del Convenio de Cooperación suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló (Subvención Jardín Maternal).-----

ARTICULO 2º,- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.423/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1430/11

Adecuación de algunos de los valores de los ítems de la Ordenanza Impositiva vigente. Anexo 01-11 del Boletín Oficial 01-11

Nro. 1431/11

SALLIQUELO, 09 DE SETIEMBRE DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo asigna un subsidio con destino a la adquisición de móviles para ser asignados como patrulleros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en atareas de seguridad pública en zonas urbanas del Distrito,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º,- Ratifícase el Convenio de Fortalecimiento Logístico firmado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º,- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1431/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

ARTICULO 3º).- El Centro de Acopio Transitorio deberá reunir las siguientes condiciones:
 Tener una cerca perimetral
 Los depósitos deberán poseer paredes de contención de materiales, pudiendo tratarse mínima mente de malla cima para acumular los envases vacíos, con pisos de cemento o cubierto con Plástico para evitar la infiltración y colocarlos bajo techo y/o cubiertos de plástico
 Deberá contar con instalaciones sanitarias mínimas
 Es deseable que cuente con una fuente de electricidad.-----

ARTICULO 4º).- Se considera productos fitosanitarios a todos aquellos productos de acción química y/o biológicas que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal.-----

ARTICULO 5º).- A los efectos de preservar la salud y el medio ambiente, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, queda absolutamente prohibido:
 Reutilizar los envases vacíos de productos fitosanitarios
 Enterrar cualquier tipo de envases de fitosanitarios
 Quemar a cielo abierto cualquier tipo de envase de fitosanitarios
 La comercialización u el simple intercambio de envases vacíos de productos fitosanitarios a menos que sea llevado por el CAT (Centro de Acopio Transitorio).-----

ARTICULO 6º).- Se entenderá por usuarios responsables a aquejoso que cumplan con la siguiente obligación:
 Realizar la descontaminación de envases vacíos de los fitosanitarios, mediante la técnica del triple lavado o lavado a presión, según la norma IRAM 12.069 para ser considerado como residuo no peligroso y poder ser entregado al CAT.-----

ARTICULO 7º).- La Municipalidad de Salliqueló se compromete a realizar campañas de difusión y concientización tendientes a difundir las buenas prácticas agrícolas de los usuarios de productos fitosanitarios y de la comunidad en general en consonancia con las normas ambientales vigentes.-----

ARTICULO 8º).- El Poder Ejecutivo Municipal queda facultado para delegar el trabajo de recolección, acopio transitorio y clasificación a personas físicas o jurídicas que se comprometan a cumplir con lo estipulado en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 9º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1429/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1424/11

SALLIQUELO, 14 DE JULIO DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio subvencionará la atención gratuita de niños del Comedor Social de Salliqueló, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2.010 y prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DLEIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase al firma del Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló mediante el cual se subvenciona el Comedor Social de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.424/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1425/11

SALLIQUELO, 14 DE JULIO DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto asignar un subsidio al Municipio, con el objeto de adquirir cuatro vehículos –Camionetas-, destinados a patrullas de la Policía de la Pcia de Bs. As. Comisararía de Salliqueló,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante, proceda a la ratificación de la firma del Convenio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIEBRANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON NINHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase la firma del Convenio de Fortalecimiento Logístico suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló.--

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.425/11.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1428/11

Modificación el Artículo 7º de la Ordenanza 681/92 . Anexo 01-11 del Boletín Oficial de Ordenanzas 01-11

Nro. 1429/11

SALLIQUELO, 28 DE JULIO DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que el incremento en la utilización de productos fitosanitarios en los últimos años ha llevado a la concentración de envases vacíos de los mismos en los campos de nuestro Distrito,

Que se desarrollaron conductas que no cumplen con el tratamiento adecuado de dichos envases con los consiguientes efectos nocivos para la salud y el medio ambiente,

Que existen normas internacionales que estipulan los límites normales de concentración de productos fitosanitarios,

Que se deben aplicar acciones concretas para el correcto tratamiento de los envases vacíos de productos fitosanitarios en beneficio de toda la comunidad y con el objeto de preservar el medio ambiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorizar al Departamento Ejecutivo a la firma de un Convenio con alguna Empresa y/o Entidad que garantice la recolección necesarios de los envases vacíos de productos fitosanitarios quienes deberán entregar al Municipio el correspondiente Certificado de Transformación de los mismos en materia prima como insumo para fines específicos.-----

ARTICULO 2º).- Crease el Centro de Acopio Transitorio (CAT) a implantar en el predio de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Distrito de Salliqueló con el objetivo de recolección, acopio, clasificación y transformación de envases vacíos de productos fitosanitarios.-----

Nro. 1427/11

SALLIQUELO, 28 DE JULIO DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

Que esta obra beneficiará a un número importante de familias de nuestra comunidad,

Que a partir de la concreción de dicha obra se facilitará el acceso al servicio educativo y social que se brinda en el centro de ese Barrio,

Que se debe dictar la norma que declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles potencialmente beneficiados,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase la obra pública denominada “Pavimento Barrio San Juan” conforme el plano y memoria descriptiva con presupuesto, que surgen del Anexo I, el cual forma parte integra de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la obra de pavimento, conforme el detalle del Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º.- Para distribuir el costo de las obras a que se refiere el artículo 1º se adoptará el método de prorrateo por metros de frente.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.427.-

**JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-**

**JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-**

Nro. 1426/11

SALLIQUELO, 14 DE JULIO DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Las Ordenanzas Municipales n° 1332 y n° 1333 que declaran de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las Obras de “Pavimento Urbano Salliqueló-Quenumá” y “Ampliación del Alumbrado Público”,

Que es necesario proceder a la afectación de los recursos provenientes de las citadas Obras,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Afectanse los recursos provenientes de las Obras “Pavimento Urbano Salliqueló-Quenumá” y “Ampliación del Alumbrado Público” exclusivamente a la cancelación de las deudas generadas por el financiamiento de las citadas Obras.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.426/11.

**JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-**

**JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-**